



12.

GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN



INTRODUCCIÓN. GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN

En nuestra legislación, se recoge que la llegada de extranjeros a España para trabajar se puede llevar a efecto a través del establecimiento estatal de un “cupo” de trabajadores para determinados trabajos.

A continuación, recogemos los requisitos necesarios y los procedimientos a seguir regulados en la Orden ISM/1417/2023, de 29 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2024 BOE 30/12/2023.

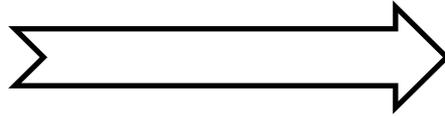


CONTENIDO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN

(Art. 39 LOEX y Art. 167-172 Rgto. LOEX-RD 629/2022)

Teniendo en cuenta la situación nacional de empleo

El Ministerio de Inclusion, Seguridad Social y Migraciones



Podrá aprobar anualmente una previsión de las ocupaciones y, en su caso, de la cifra de puestos de trabajo que se podrán cubrir a través de la gestión colectiva de contrataciones en origen.

Permitirá **la contratación** programada de trabajadores **que no se hallen o residan en España**, para **ocupar empleos estables** y que serán y que serán seleccionados en sus países de origen a partir de las ofertas presentadas por los empresarios.

La orden anual por la que se establece la contratación en origen podrá prever las siguientes figuras

- Migración de carácter estable
- Migración circular
- Visados de búsqueda de empleo

DURACIÓN: 4 años y habilitará a trabajar por un periodo máximo de 9 meses

ÚNICO SECTOR LABORAL y ÚNICO EMPLEADOR (sin perjuicio de las especificidades que pueda establecer la orden

VIGENCIA: Supeditar al compromiso de retorno

PRORROGA: Por periodos iguales

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO: Los trabajadores que acrediten haber cumplido con el compromiso de retorno durante la vigencia de la autorización de trabajo podrán solicitar, en el periodo de 6 meses desde la finalización de esta autorización. **DURACIÓN: 2 AÑOS** prorrogables por **otros 2 años**. Autoriza a **trabajar por cuenta ajena y propia**

CONTENIDO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN

(Art. 39 LOEX y Art. 167-172 Rgto. LOEX-RD 629/2022)

Secretaría de Estado de Migraciones la elaboración de la propuesta de previsión anual de puestos de trabajo, por ocupación laboral, que podrán ser cubiertos a través de la gestión colectiva de contrataciones en origen.

Se tendrá en cuenta la información **sobre la situación nacional de empleo**, así como las propuestas que, previa consulta a las organizaciones sindicales más representativas y empresariales en su ámbito correspondiente, sean realizadas por las Comunidades Autónomas.

Elaborada la propuesta, **será presentada por la Secretaría de Estado de Migraciones ante la Comisión Interministerial de Extranjería** para que informe sobre la procedencia de aprobar la Orden.

La DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN:

- Presentará a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, con periodicidad trimestral, un informe relativo al desarrollo de los procesos de selección de trabajadores en origen realizados durante el correspondiente periodo.
- Trasladará a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras el acta de la selección realizada, para que **informe** de la posible concurrencia de **causas de denegación de la autorización**, y asigne, en su caso, **número de identidad de extranjero a los trabajadores en el plazo máximo de 2 días hábiles**. (Se podrá ampliar hasta 5 días hábiles cuando el número de trabajadores lo haga imprescindible, ello se comunicará a la Dirección General de Inmigración).
- Solicitará informe al Registro Central de Penados, con idéntico plazo y conforme a las anteriores previsiones.



CONTENIDO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN

(Art. 39 LOEX y Art. 167-172 Rgto. LOEX-RD 629/2022)

✘ El **Acuerdo del Consejo de Ministros** por el que se apruebe el contingente comprenderá una **cifra provisional**, así como las características de las **ofertas de empleo de carácter estable** para **1 año natural** que puedan ser cubiertas por extranjeros **que no se hallen ni residan en España**. También establecerá el procedimiento que ha de seguirse.

✘ Podrá establecer un número de visados de **búsqueda de empleo** (para permanecer 3 meses en España):

1. dirigidos a **hijos o nietos de español de origen** (*sin tener en cuenta la situación nacional de empleo*), así como
2. limitados a **determinados sectores de actividad u ocupaciones** en un **ámbito territorial completo**.

✘ Podrá contemplar un procedimiento diferenciado de contratación de **trabajadores de temporada**.

✘ Las **cifras podrán revisarse** a lo largo del año conforme a la evolución del mercado de trabajo.

✘ Las ofertas de empleo realizadas a través de este procedimiento se orientarán preferentemente hacia los países con los que España haya firmado acuerdos sobre regulación de flujos migratorios.

CONTRATOS: Deberán ser firmados por extranjeros que no se hallen ni sean residentes en territorio español, y deberán contener, al menos, los elementos esenciales del contrato de trabajo, así como una previsión del salario neto que percibirá el trabajador.

SOLICITUDES: Los empresarios personalmente, o a través de quien válidamente tenga atribuida la representación legal empresarial que, para estos supuestos, podrán ser organizaciones empresariales.

PROCESOS DE SELECCIÓN: Participan los empresarios, directa o indirectamente, siempre que lo soliciten, así como los representantes de la Dirección General de Inmigración encargados específicamente de estas tareas. Igualmente, podrán participar, en calidad de asesores y cuando las Administraciones de ambos países se lo soliciten, representantes de organizaciones sindicales españolas y/o del país en el que se desarrolle el proceso de selección.



CONTENIDO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN

(Art. 39 LOEX y Art. 167-172 Rgto. LOEX-RD 629/2022)

La **DIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN:**

- Presentará a la Comisión Laboral Tripartita de Inmigración, con periodicidad trimestral, un informe relativo al desarrollo de los procesos de selección de trabajadores en origen realizados durante el correspondiente periodo.
- Trasladará a la Comisaría General de Extranjería y Fronteras el acta de la selección realizada, para que **informe** de la posible concurrencia de **causas de denegación de la autorización,** y asigne, en su caso, **número de identidad de extranjero a los trabajadores en el plazo máximo de 2 días hábiles.** (Se podrá ampliar hasta 5 días hábiles cuando el número de trabajadores lo haga imprescindible, ello se comunicará a la Dirección General de Inmigración).
- Solicitará informe al Registro Central de Penados, con idéntico plazo y conforme a las anteriores previsiones.



CONTENIDO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN

(Art. 39 LOEX y Art. 167-172 Rgto. LOEX-RD 629/2022)

Teniendo en cuenta las características del puesto de trabajo que se vaya a desempeñar, se podrán **desarrollar cursos de formación, en España o en los países de origen**, dirigidos a los trabajadores que hayan sido seleccionados o preseleccionados.

Para aquellas **ocupaciones** que requieran **una certificación de aptitud** profesional o habilitación específica para el desempeño del trabajo, la autorización de trabajo **estará supeditada a la obtención de este requisito**.

En estos supuestos **podrá concederse una AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE 6 MESES**, que **NO HABILITARÁ PARA TRABAJAR** para la formación con el objetivo de obtener dicha certificación.

Durante la vigencia de la autorización de residencia deberá presentar la acreditación de haber completado la formación ante el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno o, en el caso de Subdelegaciones del Gobierno, la Dependencia Provincial del Área de Trabajo e Inmigración, que concederá la autorización en las condiciones previstas en este Título.

En los casos que **no se supere dicha formación**, el trabajador estará **OBLIGADO A RETORNAR** a su país de origen.

CONTENIDO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN. COMPETENCIA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

COMUNIDAD AUTÓNOMA ASUME COMPETENCIAS



La Orden Ministerial dará competencias

Tramitación y resolución de autorizaciones iniciales de trabajo por cuenta ajena:

- Solicitud de autorización.
- Recepción de solicitudes.
- Admisión a trámite.
- Comprobación de los requisitos laborales.
- Emisión de informe sobre los mismos.
- Y su remisión a la Dirección General de Inmigración para la continuación de los trámites.

(Art. 39 LOEX y Art. 167-172 Rgto. LOEX-RD 629/2022)

El **procedimiento** que se establezca para **resolver sobre la autorización** solicitada contemplará que los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración General del Estado **dicten**, de manera coordinada y concordante, una **resolución conjunta, denegando o concediendo la correspondiente autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena**, que será firmada por los titulares de cada una de las Administraciones competentes, y expedida y notificada al solicitante por el órgano autonómico, según lo previsto en el Art. 68 del presente Reglamento.

GESTIÓN COLECTIVA. SOLICITUD DE VISADO RESIDENCIA Y TRABAJO

Empresa, organización empresarial o sus representantes

SOLICITUD DEL VISADO
MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR
en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución condicionada.

RESOLUCIÓN FAVORABLE

(Art. 172 Rgto. LOEX)



Plazo máx. de 5 días (ampliable a 15 días cuando el número de solicitudes lo haga imprescindible)

Documentos

- **Pasaporte ordinario o título de viaje**, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses.
- **Certificado de antecedentes penales.**
- **Certificado médico.**
- Los **contratos de los trabajadores** incluidos en la resolución, firmados previamente por ambas partes.
- Los **compromisos de retorno firmados por los trabajadores**, en caso de autorizaciones de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada para obra o servicio.

VISADO

CONCESIÓN

Duración 6 meses. Habilita a entrar en España

DENEGACIÓN

Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid.
Procedimiento Ordinario. 2 meses.

GESTIÓN COLECTIVA. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD



CONCESIÓN DEL VISADO

(Art. 173 Rgto. LOEX)

NO ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL:

TRABAJADOR: Quedará obligado a salir del territorio nacional, incurriendo en caso contrario en infracción grave por encontrarse irregularmente en España.

EMPRESARIO: La autoridad competente requerirá al empleador para que explique las razones en el plazo de 10 días. Posible concurrencia de una infracción grave de las previstas en el artículo 53.2.a) de la Ley Orgánica 4/2000.

TRASLADO A ESPAÑA.

**ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.
Dota de eficacia la autorización.**

El trabajador podrá **comenzar su actividad laboral**.

El empleador quedará obligado a **comunicar** el contenido del contrato de trabajo a los **Servicios Públicos de Empleo**.

Plazo de 3 meses

Autorizaciones superiores a 6 meses.

Plazo de 1 mes desde el alta en la Seguridad Social

SOLICITUD DE LA TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJEROS

Personalmente en las **Oficinas de Extranjería o Comisaría de Policía.**

GESTIÓN COLECTIVA. SOLICITUD DE VISADO RESIDENCIA Y TRABAJO TEMPORADA



RESOLUCIÓN FAVORABLE

(Art. 174 Rgto. LOEX)

Empresa, organización empresarial o sus representantes

**SOLICITUD DEL VISADO
MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR
en el plazo de 2 meses desde
la notificación de la resolución condicionada.**

Plazo **máx. de 5 días** (ampliable a 15 días cuando el número de solicitudes lo haga imprescindible)

Documentos

- 📄 **Pasaporte ordinario o título de viaje**, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses.
- 📄 **Certificado de antecedentes penales.**
- 📄 **Certificado médico.**
- 📄 Los **contratos de los trabajadores** incluidos en la resolución, firmados previamente por ambas partes.
- 📄 Los **compromisos de retorno** firmados por los trabajadores.



**DURACIÓN 9 meses.
Habilita a entrar y a trabajar en España**

CONCESIÓN

1 mes desde la entrada

VISADO

DENEGACIÓN

Recurso Cont- Adm. TSJ Madrid.
Procedimiento Ordinario. 2 meses.

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL
Si no extinción de la autorización (infracción empresario Art. 53.2.a) de la Ley Orgánica 4/2000).

**Exceptuados de solicitar
TARJETA DE IDENTIDAD DE
EXTRANJEROS**

GESTIÓN COLECTIVA. VISADO RESIDENCIA Y TRABAJO BÚSQUEDA DE EMPLEO



(Art. 175 y ss Rgto. LOEX)

Los **VISADOS PARA BÚSQUEDA DE EMPLEO** autorizarán a desplazarse al territorio español, para buscar trabajo durante el periodo de estancia de 3 meses.

Si, transcurrido dicho plazo, no hubiera obtenido un contrato, el **extranjero quedará obligado a salir** del territorio nacional; en caso contrario, incurrirá, en la infracción prevista en el artículo 53.1 .a) de la Ley Orgánica 4/2000.

A los **EFFECTOS DE VERIFICAR LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL**, el extranjero deberá presentarse ante los responsables del control fronterizo por el que se efectúe la salida, para que se estampe sobre su pasaporte un sello de salida. Esta circunstancia será anotada en el Registro Central de Extranjeros y comunicada, por medios telemáticos cuando sea posible, al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

- **Visados para la búsqueda de empleo dirigidos a hijos o nietos de español de origen.**

- **Visados para la búsqueda de empleo en determinadas ocupaciones y ámbitos territoriales.**

CLASES



(Art. 176 Rgto. LOEX)

VISADOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO DIRIGIDOS A HIJOS O NIETOS DE ESPAÑOL DE ORIGEN.

Estarán exentos de la **valoración de la situación nacional de empleo.**

El sistema de selección de los destinatarios y las fórmulas de presentación de las solicitudes se regularán en la Orden Ministerial por la que se apruebe la gestión colectiva de contrataciones en origen.

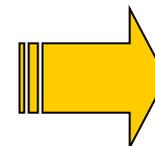
GESTIÓN COLECTIVA. VISADO RESIDENCIA Y TRABAJO BÚSQUEDA DE EMPLEO

(Art. 177 Rgto. LOEX)

VISADOS PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO EN DETERMINADAS OCUPACIONES Y ÁMBITOS TERRITORIALES.

AUTORIZARÁ: a su titular a permanecer legalmente en España durante 3 meses. El trabajador deberá buscar un empleo en la ocupación y en el ámbito territorial para el que se haya previsto la concesión de la autorización.

EMPLEADOR: Presentará un contrato de trabajo-solicitud de autorización, firmado por ambas partes, así como aquellos documentos reflejados en el artículo 67.2, en la Oficina de Extranjería de la Delegación o Subdelegación del Gobierno.



**AUTORIDAD
COMPETENTE**

Plazo máximo de 10 días

RESOLUCIÓN

Favorable

Plazo máximo de 1 mes

Resolución condicionada: ALTA SEGURIDAD SOCIAL.

Tendrá la consideración de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena.

1 mes desde la notificación o desde su entrada en vigor

**TARJETA DE
IDENTIDAD DE
EXTRANJERO**



**Orden ISM/1417/2023, de 29 de diciembre, por la
que se regula la gestión colectiva de
contrataciones en origen para 2024 BOE
30/12/2023**

Ofertas de empleo presentadas por los empleadores podrán ir dirigidas a la contratación de trabajadores para el desarrollo de actividades de:

Carácter estable

La contratación de trabajadores en origen de forma colectiva mediante la gestión simultánea de sus autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena para atender a la cobertura de puestos estables que no deban ser objeto de contratos fijos-discontinuos.

Migración Circular

La concesión de autorizaciones de trabajo **de 4 años de duración**, que **habilitan a trabajar por un periodo máximo de 9 meses al año en un único sector laboral**, basadas en una contratación fijo-discontinua, para atender a la cobertura de puestos con naturaleza estacional, de temporada o de prestación intermitente con periodos de ejecución ciertos. La **vigencia** de estas autorizaciones estará **supeditada** a que la persona contratada a través de este procedimiento **cumpla con su compromiso de retorno** a su país de origen inmediatamente tras la finalización de la actividad laboral, **y al mantenimiento de las condiciones que justificaron la concesión de la autorización**, siendo, en este caso, llamado de nuevo en la siguiente temporada o estación, o el siguiente periodo, de acuerdo con lo establecido en su contrato. Estas autorizaciones **se concederán para un único empleador**, sin perjuicio de las posibilidades de cambios de empleador y concatenaciones, de acuerdo con lo previsto en esta orden. El **incumplimiento del compromiso de retorno** o el no mantenimiento de las circunstancias que promovieron la concesión supondrá la extinción de la autorización

GÉNERICAS: se formularán de forma genérica cuando se solicite la concesión de una autorización inicial, en los términos previstos en esta orden

NOMINATIVAS : serán siempre relativas a varios trabajadores extranjeros concretos, en los términos establecidos en esta orden





Carácter Circular

- a) **Ordinarias**, realizándose la presentación de una única oferta por parte de un empresario o un número reducido de empresarios para un número reducido de trabajadores, bajo la misma solicitud.
- b) **Unificadas**: la presentación se realizará de forma unificada, a través de una organización empresarial representante, para la gestión conjunta de las ofertas presentadas por distintos empleadores.
- c) **Concatenadas**: en los proyectos de migración circular, se podrá presentar la solicitud de gestión enlazada de periodos de trabajo o actividades, tratando de aprovechar al máximo la estancia de determinados trabajadores a los que, en una única solicitud, autorización de residencia y trabajo, y visado, se les permitirá desplazarse sucesiva e ininterrumpidamente a diferentes actividades en la misma o distinta provincia en un mismo proyecto o cadena de concatenación

Carácter Temporal

Numero mínimo de 5 personas

(Podrán ser ofertas acumuladas de 2 o mas empresarios)

Los puestos incluidos dentro de una misma oferta de empleo **deberán reunir características homogéneas**, de forma que permitan su tramitación acumulada. En cualquier caso, **se presentará una oferta de empleo por cada país, empleador, ocupación y provincia diferentes**.

Las ofertas describirán con precisión las condiciones laborales ofrecidas, como el lugar y tipo de contrato de trabajo; duración del trabajo; remuneración; horas de trabajo semanales o mensuales; importe de los permisos retribuidos; fechas de inicio de la actividad; forma de pago; y fecha prevista de la finalización de la actividad sin que ello pueda sustituirse por referencias genéricas al convenio colectivo o a otras normas laborales.

SUJETO LEGITIMADO:



Los **empleadores** que deseen contratar trabajadores extranjeros que no se hallen ni residan en España. (Podrán hacerlo directamente o a través de organizaciones empresariales representantes Las contrataciones para el sector agrícola se realizarán de forma preferente a través de alguna de las citadas organizaciones empresariales a las que hayan atribuido su representación legal).

Se podrá presentar en cualquier registro, salvo en el caso de los sujetos comprendidos en el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se realizará preferentemente por medios electrónicos.

No podrán ser empresas de trabajo temporal



GARANTÍAS

- a) **La actividad continuada.** La actividad continuada durante la vigencia de la autorización solicitada. En el sector agrario se considerará continuada la actividad que no sea inferior a un 85% del tiempo de trabajo habitual en el sector, por lo que el número de jornadas y/o horas de trabajo cotizadas en relación con un trabajador se corresponderá con este límite mínimo.
- a) **El cumplimiento de las condiciones de trabajo.** El contrato de trabajo que se suscriba deberá contener las mismas condiciones previstas en la oferta de empleo de la que la autorización de residencia y trabajo trae causa.

Además, se deberá garantizar como obligaciones empresariales.

- a) La puesta a disposición del trabajador de un alojamiento adecuado durante la vigencia del contrato de trabajo. (las condiciones mínimas, en el caso de sector agrario se recogen en el Anexo IX de esta Orden)
- b) La organización de los viajes de llegada a España y de regreso, en el caso de la migración circular al país de origen. En relación con ello, el empleador asumirá, como mínimo, el coste del primero de tales viajes y los gastos de traslado de ida y vuelta entre el puesto de entrada a España y el lugar de alojamiento. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia plurianual en el caso de la migración circular.
- c) El empleador deberá garantizar que la persona, antes del inicio de su contrato, dispone de información clara y en un idioma que comprenda acerca de las garantías, derechos y, en su caso, obligaciones contraídas al participar en la gestión colectiva de contrataciones en origen en modalidad circular, sobre los términos y condiciones en los que se producirá su contratación y retribución, incluida la información contenida en la oferta de empleo de que la autorización trae causa, y además deberá de resolver todas las dudas que puedan tener los trabajadores antes de iniciar el contrato
- d) La realización de aquellas medidas dirigidas a dar cumplimiento a los requisitos de control sanitario exigidos
- e) La actuación diligente en orden a garantizar el regreso de los trabajadores a su país de origen una vez concluida la relación laboral o la no superación del periodo de formación en su caso.
- f) La facilitación a los trabajadores del acompañamiento, asistencia e información básicos, especialmente sobre las características de su contratación, la actividad a desarrollar y los derechos y obligaciones de aquellos.
- g) Disponer de las medidas previstas en planes y protocolos a cuya realización se encuentren obligados los empresarios.

CAUSAS DE DENEGACIÓN DE LA GESTIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO Y DE EXCLUSIÓN DE LOS TRABAJADORES EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN COLECTIVA DE CONTRATACIONES EN ORIGEN.

RECURSO ANTE LA DENEGACIÓN : Reposición o Contencioso Administrativo

Podrán ser denegadas en el caso **de que el empleador haya incurrido en** alguna de las siguientes circunstancias en los 3 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud:

- a) **El incumplimiento de cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 3.**
- b) **El desistimiento empresarial posterior a** la fecha en que la Dirección General de Migraciones autorizó el proceso selectivo en el país de origen, sin que medie causa suficiente que lo justifique. Igualmente, será causa de denegación que el empleador no contratase al trabajador extranjero una vez concedida la autorización de residencia y trabajo.
- c) **El incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 64 y 69** del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- d) **El incumplimiento de las obligaciones contractuales laborales** de acuerdo con el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



Por otro lado, de concurrir alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior respecto a ofertas de empleo presentadas al amparo de la presente orden, ello podrá ser causa de denegación de ulteriores solicitudes de gestión de ofertas, presentadas en los 3 años inmediatamente posteriores a la fecha de presentación de la solicitud respecto a la que se produzca la circunstancia. Ello sin perjuicio **de la posible concurrencia de alguna o algunas de las infracciones previstas en el título III de la LOEX.**

Asimismo, podrá ser **causa de exclusión de los trabajadores que el trabajador** haya incurrido en alguna de las siguientes circunstancias en los 3 años inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud:

- a) El abandono anticipado e injustificado de la actividad durante la vigencia del contrato, salvo causa de fuerza mayor que haya sido debidamente constatada.
- b) La realización de actividades laborales para empresas o actividades distintas de aquellas para las que fue autorizado, sin perjuicio de las posibilidades de cambio de empleador previstas en esta orden.
- c) La falta de diligencia y atención en el cumplimiento de las normas vigentes sanitarias, de régimen interior y convivencia en explotaciones y alojamientos o de riesgos laborales, que de forma dolosa pongan en peligro el desarrollo normal de la actividad o la salud del trabajador o resto del personal y que puedan ser objeto de despido disciplinario o exigencia de responsabilidades por falta de diligencia.
- d) Incumplimiento compromiso de retorno.

Carácter Circular



- **La entrada** en el territorio español durante la vigencia de la autorización plurianual de 4 años se producirá en los términos previstos en la autorización de residencia y trabajo concedida
- El **solicitante**, en los términos previstos en los artículos 1 y 2, deberá comunicar al Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación. al Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o a la Oficina de Extranjería, el llamamiento realizado y el periodo anual de trabajo previsto para cada una de las personas, utilizando el modelo de comunicación previsto en el anexo X. La actividad laboral deberá coincidir íntegramente con las condiciones previstas en la autorización de residencia y trabajo. La administración comprobará, en el momento de recepción del comunicado de llamamiento, la acreditación de compromiso de retorno de los trabajadores en el año anterior, así como el mantenimiento de las obligaciones de la empresa en materia tributaria y de Seguridad Social, y el no encontrarse en alguno de los supuestos de denegación de las autorizaciones iniciales de residencia temporal y de trabajo por cuenta ajena recogidos en el artículo 69 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- Este **periodo de trabajo**, incluyendo cambios de empleador y de provincia, en los términos previstos en la oferta presentada, no podrá superar los 9 meses de duración por año natural.
- En el plazo de **1 mes solicitará la TIE**
- La **Administración podrá comprobar de oficio** en cualquier momento durante la vigencia de la autorización el cumplimiento de los requisitos de la autorización, y de las condiciones previstas en esta orden, y procederá a extinguir la autorización si se constata el incumplimiento de las mismas.



Cumplimiento del compromiso de regreso

Carácter Circular

Los titulares de la autorización plurianual de trabajo de cuatro años, una vez finalizada la prestación laboral

Deberán regresar a su país de forma inmediata y acreditar dicho retorno en tiempo y forma (ART 167.3) ROLEX. Preferentemente de manera colectiva

En **el plazo de un 1 desde el término de la autorización de trabajo en España**, este deberá personarse en la misión diplomática u oficina consular española correspondiente.

El órgano ante el que se persone el extranjero deberá notificar de forma inmediata a la Dirección General de Migraciones el cumplimiento de dicho compromiso y emitir justificante que recoja la fecha en la que el extranjero se presentó en la citada oficina.

Para facilitar la verificación, grabación y control de los retornos, a la comunicación de la acreditación del retorno se acompañará copia de las hojas del pasaporte que reflejen la identificación del trabajador, el visado y los sellos de entrada y salida, así como el justificante de retorno firmado del Anexo VIII.

La **vigencia de la autorización de residencia y trabajo cuatrienal** en los programas de migración circular estará supeditada al cumplimiento diligente por parte del trabajador de sus obligaciones contractuales. En **caso de incumplimiento de retorno**, el órgano competente procederá a la extinción de la autorización y denegación de las posteriores solicitudes de autorización de residencia y trabajo durante los tres años siguientes y, en su caso, a resolver la finalización del plazo de la validez de la autorización en curso,

Las empresas, individualmente o a través de las organizaciones empresariales en función de cómo se haya presentado la solicitud, **deberán informar** a la Subdelegación o Delegación del Gobierno, **en un plazo de 48 horas**, del listado de los trabajadores que han entrado en España y que han retornado a su país de origen tras la finalización de la actividad laboral. Y en el mismo plazo si hay abandono.



Carácter Circular

CAMBIOS DE PROVINCIA Y EMPLEADOR

OCUPACIÓN: La **Delegación o Subdelegación del Gobierno** competente por razón del lugar donde se vaya a iniciar la actividad laboral



Podrá autorizar su modificación sin que aquella se vea ampliada en el número de meses trabajados por año. La autorización quedará referida siempre a la **misma ocupación y sector de actividad**.

CAMBIO DE EMPLEADOR Y DEL ÁMBITO GEOGRÁFICO: deberá ser autorizado por la **Delegación o Subdelegación del Gobierno** que **concedió la autorización inicial de trabajo**.



Podrá hacerse a solicitud del mismo o de un nuevo empleador y con la conformidad de los trabajadores afectados, previa valoración de la justificación de la necesidad **sobrevenida** del cambio y del cumplimiento por parte del nuevo empleador de los requisitos y el pago de la tasas correspondientes

No podrá superar en ningún caso el plazo **máximo de 9 meses por año natural**, y no deberá suponer más de una entrada y salida en el territorio durante dicho año natural salvo que la oferta de empleo lo incluya expresamente y sea así autorizado por la Delegación o Subdelegación del Gobierno.

El periodo de actividad laboral anual podrá verse prorrogado en ámbito temporal **siempre que no superen los nueve meses y no se produzca**

Si por circunstancias sobrevenidas el mismo o distinto empleador necesitan **modificar** sus términos para la contratación de los mismos trabajadores de manera enlazada sin interrupción durante el año natural, podrán solicitar a su favor la prórroga del tiempo anual de trabajo con los límites señalados en este artículo y cumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 3, para el mismo o diferente ámbito geográfico, referida siempre a la misma ocupación y sector de actividad, ante el órgano competente de la provincia donde vayan a prestar la siguiente actividad los trabajadores.



Carácter Circular

PRÓRROGA DE LAS AUTORIZACIONES DE TRABAJO PARA LA MIGRACIÓN CIRCULAR.

Las autorizaciones de trabajo para la migración circular **podrán prorrogarse tras la finalización de su vigencia, por iguales periodos.**

Podrá ser **solicitada por el mismo empleador** que debe cumplir las condiciones del artículo 3 de la presente orden, al órgano que dictó la resolución de concesión de la autorización inicial e irá acompañada de la correspondiente memoria, informe técnico o documento justificativo que acredite la necesidad de la prórroga.

La solicitud de prórroga deberá recoger la conformidad del trabajador y realizarse en el modelo establecido como anexo III-D.

Tras la concesión de la prórroga, **deberá procederse a la expedición de un visado** de acuerdo con el procedimiento establecido en esta orden para las autorizaciones iniciales.

En el **plazo de 1 mes desde el alta del trabajador** en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, el extranjero **deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero**, personalmente y ante la Oficina de Extranjería o la Comisaría de Policía correspondientes.

Carácter Circular

MODIFICACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE MIGRACIÓN CIRCULAR A AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO

Las personas que hayan sido titulares de autorizaciones de residencia y trabajo plurianuales de cuatro años (art 167.4.RLOEX del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero), y siempre que mantuvieran y cumplieren los requisitos de estas autorizaciones

Durante la vigencia de la misma incluidos los periodos de retorno

Podrán solicitar una autorización de residencia y **TRABAJO DE 2 AÑOS DE DURACIÓN**, que habilitará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.

Esta solicitud deberá realizarse, **una vez realizado el retorno a su país de origen**, en el periodo de **los 6 meses posteriores a la finalización de la vigencia de la autorización de residencia y trabajo**.

A estos efectos, deberán presentar:

- Certificado de antecedentes penales de los países donde haya residido durante los últimos 5 años.
- Un contrato de trabajo que garantice, al menos, el 100% del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual, o cuando acredite que cuenta con medios económicos suficientes que supongan, al menos, el 100% de la cuantía de la renta garantizada del Ingreso Mínimo Vital con carácter anual.

Esta autorización **podrá ser prorrogable por otros 2 años**. Si cumple los requisitos podrá también ser renovada a través del procedimiento establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero



PRESENTACIÓN ÓRGANO COMPETENTE: áreas o dependencia de trabajo e inmigración o Subdelegaciones del Gobierno o ante las oficinas de extranjería

Donde se iniciará la relación laboral.

Las solicitudes se presentarán con una **antelación mínima de 3 meses** al inicio de la actividad laboral prevista en ellas (puede ser con una antelación mayor pero en ningún caso, superior a 6 meses respecto a la fecha de inicio de la actividad laboral). Fuera de estos plazos: causa de inadmisión a trámite

EMPRESARIO

Plazo de 10 días subsanación

Verificación de oficio de :

- Condiciones de la oferta
- No tener deudas tributarias o de Seguridad Social.
- La oferta tramitada por el Servicio Público de Empleo coincide plenamente con la de la solicitud presentada.

Favorable

**RESOLUCIÓN
motivada**

La solicitud será trasladada a la **Dirección General de Migraciones** en el plazo máximo de los **5 días siguientes** al de la presentación completa de la documentación exigible.

Desfavorable

- **Documentos:** Modelo oficial. (Anexos de esta Orden)
- Las ofertas describirán con precisión las condiciones laborales ofrecidas,
- **Numero de identificación fiscal y documento acreditativo de la razón social del empleador.**
- **Acreditación** de que cuenta con **medios económicos, materiales o personales** suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones del contrato.
- **Memoria justificativa de la oferta, de acuerdo con el anexo III.G**
- En su caso documentación acreditativa de que el **Servicio Público de Empleo** competente ha tramitado previamente las ofertas. De dicha documentación deberá desprenderse la insuficiencia de trabajadores adecuados y disponibles para la cobertura de los puestos.
- (Cuando se desarrolle en distintas provincias, se presentará documentación que acredite los extremos previstos en este apartado en relación con todos los territorios afectados).
- Cuando se trate de ofertas incluyan puestos de trabajo de distintas categorías que impliquen diferentes condiciones laborales, se aportará una relación con el **desglose de las distintas categorías de puestos, su número y la concreción de las distintas condiciones laborales de aplicación a cada una de ellas.**
- Si propone formación en el país de origen, deberá hacer constar esta circunstancia en el modelo de solicitud, al que se acompañará además una memoria explicativa de la duración y el contenido de la misma.

Selección de trabajadores

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

previa valoración del expediente y a través de la Dirección General de Españoles en el Exterior

Prevía valoración del expediente y a través de la Misión Diplomática u Oficina Consular

Remite las ofertas en el Plazo de 5 días hábiles

ÓRGANO ENCARGADO DE LA PRESELECCIÓN EN EL PAÍS que corresponda y acordará con sus autoridades competentes y con el ofertante, la fecha, el lugar y la metodología para la selección de los trabajadores.



Sistema informático GECCO

Países con los que hay acuerdo o instrumentos de colaboración:

ACUERDO Colombia, Ecuador, Marruecos, Mauritania, Ucrania, Honduras, República Dominicana y Guatemala

INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN; Gambia, Guinea, Guinea Bissau, Cabo Verde, Senegal, Mali, Níger, México, el Salvador, Filipinas, Paraguay y Argentina; o con los que los suscriba, en su caso, en el periodo de vigencia de esta orden

RELACIÓN DE TRABAJADORES

Informe del Registro Central de Penados.

Plazo de 2 días hábiles.

Comisaría General de Extranjería y Fronteras de la Dirección General de la Policía

Plazo de 2 días hábiles excepcionalmente ampliable a 5 días.

- Informe causas de denegación de la autorización previstas por la normativa aplicable.
- Asignación del NIE a cada trabajador.

OFICINA DE EXTRANJEROS

ABONO DE TASAS

La **Dirección General de Migraciones** trasladará el resultado de los informes al **órgano competente** para **resolver** sobre la **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO**, en la que se indicará el ámbito geográfico, la ocupación y la duración de la misma.

**RESOLUCIÓN
FAVORABLE**



**Empleador
solicita
VISADO**

SE NOTIFICARÁ DE INMEDIATO a:

-Organización o empleador solicitante
-A las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno competentes en el ámbito geográfico de la autorización.

Asimismo se remitirá copia de la resolución a la **Dirección General de Migraciones** trasladará de inmediato la relación de trabajadores seleccionados al área, dependencia u oficina de extranjería competente.

Deberán recabar de los trabajadores la firma de los siguientes documentos:

- Los contratos, cumplimentados en el modelo aprobado por el Servicio Público de Empleo Estatal.
- El documento publicado como anexo V de esta Orden.
- El compromiso de regreso firmados por los trabajadores.(anexo VI)



AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE RESIENCIA SUPEDITADA A LA OBTENCIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN O HABILITACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN.

Para aquellas **ocupaciones que requieran una certificación de aptitud profesional o habilitación específica** para el desempeño del trabajo, la autorización de residencia y trabajo estará supeditada a la obtención de este requisito.

En estos supuestos **podrá concederse una autorización provisional y no prorrogable de residencia de 6 meses** para la formación, que no habilitará para trabajar, con el objetivo de obtener dicha certificación o habilitación profesional

El **empresario** deberá presentar, conforme al modelo contenido en el anexo III (H), **la solicitud de autorización para la formación juntamente con las solicitudes de autorización** según corresponda a la oferta de empleo para migración circular o estable, ante el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación o en la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería. La solicitud deberá incorporar el pago de las tasas y la aceptación de matrícula en el centro de formación, en un centro habilitado para su impartición por la autoridad competente. La autorización para la formación conllevará la autorización de residencia de seis meses para esta formación.

Una vez concluida la formación, el empresario deberá presentar la certificación del trabajador que demuestre que ha superado la formación declarada ante el Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación o en la Dependencia provincial del Área de Trabajo e Inmigración de la Subdelegación de Gobierno, o la Oficina de Extranjería.

En el caso de **migración circular**, el periodo anual de trabajo, de máximo 9 meses de duración, comenzará en el momento de concesión de la autorización de residencia y trabajo, salvo que la persona solicitante haya retornado a su país tras la finalización de dicha formación. En estos casos, el inicio del periodo anual de trabajo se producirá en los términos establecidos en su contrato, y su cómputo comenzará con la entrada en el territorio.

En los supuestos **que no se finalice dicha formación**, o la persona solicitante no supere la formación correspondiente, el trabajador **estará obligado a retornar a su país de origen.**

Corresponde a la parte empleadora el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 3 de la orden durante toda la fase de la residencia, así como:

- a) La cobertura de los gastos de traslados desde el alojamiento al centro de formación.
- b) La cobertura del coste de la formación, que no podrán ser repercutidos a la persona candidata en caso de no superar la formación, siempre que se haya realizado con comportamiento diligente.

Podrán solicitarse en los siguientes supuestos:

OFERTAS NOMINATIVAS

- Cuando la selección se realice en el exterior por **una empresa que pertenezca al mismo grupo o sea de la misma titularidad que la empresa contratante** y no tenga como actividad única o principal la selección de trabajadores
- Cuando los **trabajadores hayan sido titulares de una autorización de residencia temporal y trabajo previa en España**, para actividades de temporada y hayan acreditado, de conformidad con lo previsto en esta orden, el regreso a su país de origen y no se hallen o residan en España.
- Cuando **así lo determine**, la **Dirección General de Migraciones**.

Las ofertas se presentarán ante el Servicio Público de Empleo que corresponda con carácter previo a la presentación de las solicitudes de gestión de ofertas previsto en este capítulo. Esta presentación no será necesaria cuando los hayan sido titulares de autorizaciones de trabajo para actividades de temporada, durante 2 años naturales y hayan retornado a su país trabajadores (Art 40,1K LOEX).

GESTIÓN DE LA OFERTA



**IGUAL QUE EN OFERTAS GENERICAS
(Salvo la selección del trabajador)**

Documentos:

Modelo oficial. (Anexo Orden)

Documentación que acredite estar en alguno de los supuestos recogidos anteriormente

• En el supuesto previsto en el artículo 18.1.a), **la documentación que acredite la pertenencia de ambas empresas al mismo grupo de empresas o su titularidad común; la documentación descriptiva de la actividad de ambas empresas; así como una declaración sobre la gratuidad del proceso para los trabajadores.**

• En el supuesto del artículo 18.1.b), **la documentación que acredite el regreso del extranjero a su país de origen.**

• En el supuesto del artículo 18.1.c), **informe que describa las circunstancias excepcionales alegadas sobre la procedencia de realizar una oferta de carácter nominativo**, acompañado de la documentación acreditativa que se considere adecuada, para su valoración por la Dirección General de Migraciones.

NO SE INICIARÁ LA SOLICITUD HASTA LA COMPROBACIÓN DEL ABONO DE TASAS



Procedimiento de gestión unificada de ofertas de empleo

En las ofertas de empleo presentadas por una organización empresarial, los empleadores podrán atribuir a dicha organización la potestad de que sean gestionadas unificadamente en su nombre todas las ofertas presentadas, cuando existan razones organizativas o de número de trabajadores que lo aconsejen y con el objetivo de simplificar el procedimiento.

SOLICITUD

a) La solicitud de gestión de ofertas de empleo **se formulará en el modelo establecido** como anexo III.A, al que se acompañará una única oferta de empleo a nombre de la organización empresarial, formalizada en el modelo anexo III.B o III.C, según corresponda, **así como la relación de empleadores representados**, en el modelo establecido como anexo I, en la que constará la adhesión de todos y cada uno de ellos a las condiciones contenidas en la oferta. Igualmente, se precisará el número de trabajadores cuya contratación es requerida por cada empresa.

b) Junto con la solicitud se **adjuntará la documentación establecida en el artículo 7.3 de la presente orden**. La certificación que emita el Servicio Público de Empleo sobre la tramitación previa de la oferta se realizará de forma global, por cada organización solicitante, por el total de los puestos ofertados por los empleadores.

c) Se verificará que **todos los empleadores representados se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social**, así como que cumplen el resto de requisitos exigidos por la normativa vigente para la contratación de trabajadores extranjeros.

d) **Los trabajadores, de ser solicitados mediante ofertas genéricas**, se seleccionarán en un único proceso selectivo en origen, de cuyo resultado se elaborará un acta de selección, salvo que, por considerarlo más conveniente, la Dirección General de Migraciones autorice el desarrollo del proceso selectivo en diferentes sedes y fechas, en cuyo caso, igualmente deberán elaborarse las correspondientes actas de selección.

e) La **Dirección General de Migraciones distribuirá los trabajadores incluidos en el acta de selección entre los empleadores solicitantes, a través de un proceso informático automatizado**.

f) La Delegación o Subdelegación del Gobierno competente **emitirá una resolución de autorización por cada uno de los empleadores incluidos en la solicitud de gestión de oferta de empleo**



Procedimiento de gestión unificada de ofertas de empleo

Podrán tramitarse a través de **una sola solicitud diversas ofertas de empleo sector agropecuario**, que se presenten de forma planificada y conjunta por uno o varios empleadores o sus organizaciones empresariales a las que hayan atribuido su representación legal, para atender diferentes periodos de trabajo estacionales o actividades sucesivas cuyo desarrollo vaya a tener lugar de forma consecutiva y sin interrupción entre ellas, cuando se recojan en un plan de concatenación. La concatenación siempre se solicitará con carácter previo al inicio de la primera actividad de aquellas que se pretendan concatenar. No se podrá solicitar la concatenación de dos actividades cuando alguna de ellas ya se hubiera solicitado con otra forma de gestión.

SOLICITUD

en el **Área de dependencia u Oficina de Extranjería** de la provincia donde vaya a iniciarse la primera actividad laboral,

Los **empleadores** ofertantes presentarán, junto con las ofertas de empleo, **un plan detallado de concatenación indicando la localización y duración de las mismas**, el plan de alojamiento y **manutención** de los trabajadores durante su permanencia en España y el acuerdo relativo a la organización y financiación de los desplazamientos de los trabajadores desde su entrada en territorio español hasta su regreso al país de origen.

Igualmente, presentarán el modelo determinado como anexo IIIB o IIIC, debidamente cumplimentado, especificando si a los trabajadores se les va a aplicar condiciones salariales distintas por estar la actividad a realizar sujeta a distintos convenios colectivos. Los gastos que, en su caso, deban ser atendidos por más de un empleador serán asumidos por cada uno de ellos en proporción a la duración de las sucesivas campañas o actividades concatenadas

Delegación o Subdelegación del Gobierno

DICTA RESOLUCIÓN

Concediendo una autorización de residencia temporal y trabajo, por la cual **se autorice la realización de actividades en distintas provincias**, remitirá copia de la misma a la Dirección General de Migraciones y a las oficinas de extranjería de las provincias afectadas por el ámbito geográfico de la autorización.



Empleador solicita VISADO

Plazo de **2 meses siguientes** a la notificación de la resolución de concesión de la autorización temporal de residencia y trabajo

MISIÓN DIPLOMÁTICA U OFICINA CONSULAR PREVIAMENTE ABONO DE LAS TASAS

Documentos

- Impreso
- Fotografía
- **Pasaporte ordinario o título de viaje**, reconocido como válido en España, con una vigencia mínima de 4 meses y un mínimo de dos hojas en blanco
- **Certificado de antecedentes penales.**
- **Certificado médico.**
- **Resolución de concesión de la autorización de residencia temporal y trabajo.**
- Los **contratos de los trabajadores** incluidos en la resolución, firmados previamente por ambas partes.
- En el caso de migración circular, los **compromisos de regreso firmados por los trabajadores.**
- En el caso de presentación de la solicitud a través de representante, documento **que acredite dicha representación**
- **Pago de la tasa de visado** y justificante del pago de las demás tasas exigibles.

VISADO

Plazo de **5 días hábiles**
(se puede elevar a 15 días hábiles cuando el número de trabajadores lo haga imprescindible)

CONCESIÓN

1 mes desde la entrada

ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL

Actividades de obra o servicio El comienzo de la vigencia de la autorización se producirá en la fecha en que se produzca el alta.

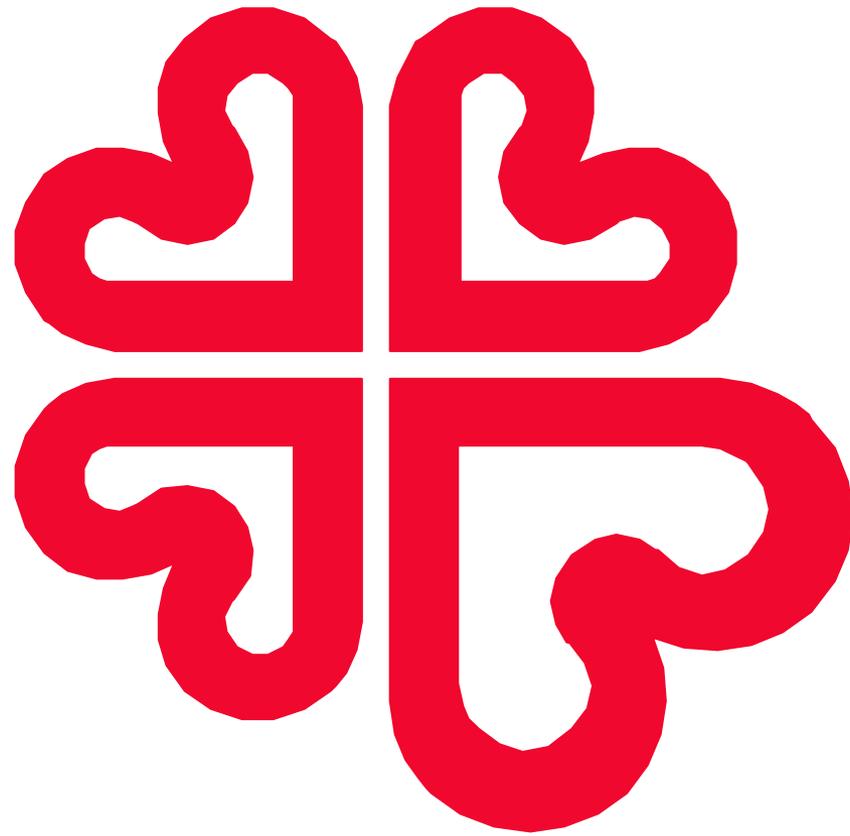
Actividades de temporada o campaña: La autorización irá incorporada al visado, y su eficacia estará condicionada a la entrada del trabajador en España durante la vigencia de este último. (sin perjuicio de la obligación de dar de alta al trabajador en Seguridad Social)

**Si es superior a 6 meses
TARJETA DE IDENTIDAD
DE EXTRANJEROS**

IMPRESOS . GESTIÓN COLECTIVA.

Orden ISM/1417/2023, de 29
de diciembre ANEXOS





Cáritas